

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL ADQUIERE POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA CELULAR MÓVIL DE VOZ Y DATOS.

A N T E C E D E N T E S:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El diez de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-024/2020, aprobó designar a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del programa de resultados electorales preliminares para el proceso concurrente 2020-2021.
3. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
4. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. El catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el proceso electoral concurrente 2020-2021.
6. El treinta de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-052/2020, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. El once de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2021, aprobó el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares de este Instituto, para el proceso electoral concurrente 2020-2021, en términos de la propuesta emitida por el comité técnico asesor del programa de resultados electorales preliminares de este instituto.
2. El seis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-022/2021 resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que propone la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD); así como instruir a los consejos distritales y municipales electorales del Instituto, a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
3. El diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021 aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.
4. El siete de abril, la Dirección de Informática realizó una requisición a la Dirección de Administración y Finanzas solicitando la adquisición del servicio integral de telefonía móvil de voz y datos, adjuntando justificación, especificaciones técnicas, y estudio de mercado, los cuales se acompañan como anexos al presente.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene entre otras, la atribución de representarlo con todas las facultades legales y necesarias inherentes para ese fin, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, fracción I del artículo 137 del Código Electoral del Estado de Jalisco, e integra con esa calidad la Presidencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- IV. Conforme a la causal prevista en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse entre otras causas, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al comité para su posterior validación, o bien, cuando se trate de un único proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas que se requieran.
- V. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los organismos públicos locales, de conformidad con los artículo 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

- VI. Tal como fue señalado en el antecedente 2 correspondiente al año dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto resolvió, en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en dicho proceso técnico operativo, se determinó que el Instituto deberá contar con mecanismos que permitan la digitalización y en su caso la captura de datos, del mayor número de actas posibles desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.
- VII. La Dirección de Informática requiere del servicio integral de telefonía móvil, con el objeto de registrar y transmitir la información que recaben los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), desde la fuente de información (casillas), de las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo, así como la lectura de los códigos QR y poder capturar la información en los sistemas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para las elecciones de Diputados MR, RP y Municipales, lo anterior con el objetivo de contar con información certera y oportuna de las actividades preparatorias, así como durante y posterior a la Jornada Electoral.
- VIII. Tal como se mencionó en el antecedente 3 correspondiente al año dos mil veintiuno, se aprobó el presupuesto para la Dirección de Informática, el Plan Operativo Anual denominado “Programa de resultados electorales preliminares (PREP)”, de entre ellas la partida presupuestal 5151 denominada: “Equipo de cómputo y de tecnología de la información” y que contempla la adquisición del servicio integral de telefonía móvil de voz y datos.
- IX. Tal como se señaló en el antecedente 4 correspondiente al año dos mil veintiuno, se recibió la requisición DAyF/137/2021, mediante la cual la Dirección de Informática solicitó el servicio integral de telefonía móvil de voz y datos, que incluye servicio de voz y datos para 2600 equipos, 2600 equipos de telefonía móvil, equipos adicionales (200 equipos móviles en stock y 100 SIMS en stock), seguro para 2600 equipos y administración remota de dispositivos móviles (MDM) para el registro y activación de los dispositivos; agrupación de dispositivos, administración basada en roles, alta y baja de dispositivos, inventario físico, inventario de sistema operativo, control de funcionalidades del dispositivo móvil, borrador remoto, ubicación de dispositivos, notificaciones push, instalación, desinstalación, restricción e inventario de aplicaciones, envío de archivos y cargas masivas de datos, para lo cual acompaña la

justificación, especificaciones técnicas y el estudio de mercado en diecinueve fojas certificadas por la Secretaria Ejecutiva, los cuales se acompañan como anexos al presente acuerdo.

- X. Conforme al antecedente 5 correspondiente al año dos mil veintiuno, la Dirección de Informática presentó su estudio de mercado y en relación con la requisición, justificación, especificaciones técnicas y el estudio de mercado, en diecinueve fojas certificadas por la Secretaria Ejecutiva, el cual contiene los mapas de cobertura de las diferentes compañías que ofrecen el Servicio de Telefonía Móvil, mismos que fueron publicados con base en lo dispuesto por los artículos 4, 11, 15, 68 y 72 fracción V, inciso f) de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “los órganos autónomos en el ámbito federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: los programas sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública”, y artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), www.ift.org.mx, que es el órgano encargado de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico en las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la cotización respectiva, en ese sentido, en el estudio de mercado se realizó una evaluación a los proveedores de servicio de telefonía móvil con mayor influencia en el mercado, analizando sus capacidades técnicas para determinar si fuera posible proveer la mayor cobertura en el servicio solicitado, para este estudio se recurrió a la información antes mencionada.
- XI. Derivado del análisis realizado, se concluyó que la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** es el único proveedor con la capacidad, tecnología y cobertura suficiente para la prestación del servicio requerido, para proveer los bienes y prestar los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas siguientes:
- Servicio de voz y datos para 2600 equipos.
 - 2600 equipos de telefonía móvil.
 - Equipos adicionales (200 equipos móviles en stock y 100 SIMS en stock).
 - Seguro para 2600 equipos.
 - Administración Remota de Dispositivos Móviles (MDM).
- XII. Por lo anteriormente expuesto se determina que lo procedente es adquirir por excepción a la licitación pública por adjudicación directa el servicio integral de telefonía móvil de voz y datos para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Preliminares inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 con el proveedor **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** por la cantidad de

\$11,453,200.00 (Once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

XIII. Una vez finalizado el periodo para el cual se adquirieron los bienes y en su momento se determine que ya no son útiles para los objetivos de este Instituto, la Unidad Centralizada de Compras propondrá la baja, destino final y desincorporación, esto de conformidad con el artículo 134 y 135 de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

En virtud de lo anterior se dictamina conforme a los siguientes:

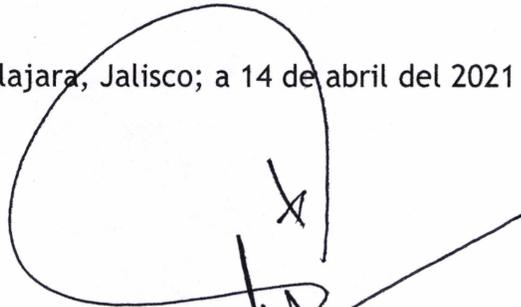
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba por excepción a la licitación pública la adjudicación directa del servicio integral de telefonía móvil de voz y datos, en términos del considerando XII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dese vista al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto para los efectos conducentes.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de abril del 2021



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.